

ORDENANZA Nro. 1543

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Crease en las Localidades del Barrial (Ruta 6) y la Ramadita (Ruta 25), del Departamento Capital, los Talleres de Libre Expresion Artistica, con salida laboral/artesanal.
- ARTICULO 2do.- El Departamento Ejecutivo, designara las personas idoneas para cubrir los cargos, teniendo en cuenta que las disciplinas a dictar seran con salida laboral, orientadas hacia las artesanias tradicionales (cuero, madera, telares, cesterias, etc.).
- ARTICULO 3ro.- Los Profesores designados dependeran de la coordinacion General de los Talleres Libres, organismo dependiente de la Direccion Municipal de Cultura, con los mismos deberes y derechos que los designados para la Ciudad Capital.
- ARTICULO 4to.- Los gastos que demande la aplicacion de la presente Ordenanza se aplicaran al Presupuesto General de Gastos del ejercicio 1.988.
- ARTICULO 5to.- Comuniquese, publíquese, dese al Registro Oficial Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince dias del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

r.e.